

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, p. setas 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea 015

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 625
seis 1250
Número suelto 025

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia CIRCULARES

El Alcalde de Marugán me da cuenta de haber desaparecido de aquel pueblo una burra de 22 meses, mohina, alzada regular, tiene una rozadura en las manos, pelo negro y cabezada de cuero negro.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades y á fin de que practiquen las gestiones convenientes para averiguar su paradero.

Segovia, 15 de Junio de 1912.

El Gobernador, EDUARDO SERRANO NAVARRO

El Comandante del puesto de la Guardia civil de la Pradera me da cuenta de haber desaparecido un caballo, pelo castaño oscuro, de siete cuartas y tres dedos, un poco zambo de los pies, lunares blancos en el espinazo y señales en el pescuezo.

Otro pelo castaño claro, rozaduras en el espinazo, alzada igual que el anterior y estrella en la frente.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades y á fin de que se practiquen las convenientes

gestiones para averiguar su paradero.

Segovia, 15 de Junio de 1912.

El Gobernador, EDUARDO SERRANO NAVARRO

El Alcalde de Otero de Herreros me da cuenta de haber recogido el Guardá del término un caballo que se encontró extraviado, el cual se encuentra depositado en aquel pueblo.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento del dueño y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 15 de Junio de 1912.

El Gobernador, EDUARDO SERRANO NAVARRO

El Alcalde de Santo Tomé del Puerto me da cuenta de haber desaparecido una pollina, de edad cerrada, pelo rucio, alzada regular, y una bucha de un año, pelo de rata, pequeña.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades á fin de que practiquen las gestiones convenientes para averiguar su paradero.

Segovia, 17 de Junio de 1912.

El Gobernador, EDUARDO SERRANO NAVARRO

El Alcalde de Sigueruelo me da cuenta de haber desaparecido de aquel pueblo una pollina, pelo rucio, de cinco cuartas de alzada, edad cerrada, con una cria de un año.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades y á fin de que se practiquen las convenientes

gestiones para averiguar su paradero.

Segovia, 17 de Junio de 1912.

El Gobernador, EDUARDO SERRANO NAVARRO

El Alcalde de Villacastín me da cuenta de haber desaparecido de aquel pueblo una potra, de tres años, pelicano, careta, calzada, con las iniciales I. B. enlazadas y marco del estado.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades á fin de que practiquen las gestiones necesarias para averiguar su paradero.

Segovia, 17 de Junio de 1912.

El Gobernador, EDUARDO SERRANO NAVARRO

DIPUTACION PROVINCIAL Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Mayo de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BÉRMEJO MAYORAL, PRESIDENTE.

Reunidos en el Salón de sesiones los señores Diputados cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Bienes de la provincia.—A propuesta del Sr. Páramo se concede al señor Secretario de la Corporación un voto de gracias y de confianza por los trabajos extraordinarios en la busca de antecedentes y estudios precisos para conseguir el ingreso de todas las sumas que tuviere en descubierto la Diputación por el concepto de bienes de la provincia.

Derechos pasivos.—Se acuerda igualmente conceder á las viudas de los peones camineros provinciales D. Francisco Arteaga y D. Vicente Negro, las pensiones de 504 y 378 pesetas, respectivamente. Conceder 150 pesetas al Ayunta-

miento de Fuentes de Cuéllar para reparar los desperfectos causados en la fuente pública de dicho pueblo, con motivo de la construcción de una carretera.

Contribuir con 100 pesetas para la erección de un monumento á Campeamor.

Aceptar el ofrecimiento hecho por la viuda del pintor Sr. Larios de un cuadro pintado por su difunto esposo, y entregarla la cantidad de 250 pesetas.

Que la Diputación se inscriba como Socio Cooperador para el Congreso Internacional de la Tuberculosis.

Aumentar la pensión que esta Diputación tiene concedida á D. Lucio Roldán y á D. Florentino Trápero para seguir dedicándose al arte de la pintura el primero, y á la escultura el segundo.

Contribuir con 100 pesetas á la suscripción iniciada por la Junta de señoras para socorrer á los enfermos y heridos en la campaña de Melilla.

Dada cuenta del oficio en que el Director de carreteras interesa se conceda un crédito de 1.000 pesetas con destino á los acopios de conservación del camino vecinal de Fresneda á Fuente el Olmo de Iscar, y de los informes de las Comisiones provincial y de Hacienda, proponiendo aquella se conceda el crédito y autorice al Director de carreteras para su inversión; la Asamblea después de algunas manifestaciones que constan en acta, hechas por varios señores Diputados, acordó conceder el crédito de 1.000 pesetas, para las obras de referencia, y autorizar al Director de carreteras para su ejecución.

El Sr. Presidente hace observar la importancia, bajo el punto de vista económico, que envuelve el asunto del alumbrado eléctrico en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Después de explicar el Sr. Ramírez Díaz el curso que ha tenido este asunto por la Comisión provincial y del proyecto luminoso hecho por el Capitán proferir de la Academia de Artillería

D. Juan Lozano, por lo que la Comisión provincial creía ser conveniente instalar un aparato productor como los hay en la referida Academia; la Asamblea, después de atinadas manifestaciones de algunos señores Diputados y que constan en acta, acordó no desecharse el proyecto de la Comisión provincial y que ésta se entienda con el Consejo de la Electricista Segoviana á fin de llegar á una inteligencia para proveer de la luz suficiente á los Establecimientos de Beneficencia, teniendo como base para fijar el precio que no exceda aproximadamente del doble precio de Madrid.

A propuesta del Sr. Ramírez Díaz, se acuerda conste en acta un voto de gracias para el Oficial de Artillería don Juan Lozano por el luminoso proyecto que generosamente facilitó á la Comisión provincial, y otro para ésta propuesto por el Sr. Cano, por el celo é interés que ha demostrado en este asunto.

Dada cuenta de la instancia en que D.^a Feliciano González y sus hijos solicitan la concesión de la cantidad que su difunto esposo y padre, respectivamente, dejó devengada como maestro que fué de Ortigosa del Monte y no cobrada á su fallecimiento por el concepto de aumento gradual de sueldo, como comprendido en la primera categoría del escalafón de Maestros de esta provincia; la Asamblea acuerda conceder á los solicitantes la cantidad de 120'14 pesetas, á que ascienden los haberes citados.

Igualmente acuerda la Asamblea quedar enterada de la carta circular del Comité ejecutivo de la Exposición Hispano-Americana que ha de celebrarse en Sevilla el año 1914, invitando á esta Corporación á que preste su concurso por medio de una instalación adecuada.

Pensiones.—Dada cuenta de la instancia de D. Cesáreo de la Cruz Roldán, maestro elemental, solicitando que para continuar el grado superior se le conceda la pensión que actualmente disfruta el pensionista D. Benigno Domingo Llorente, cuando éste termine sus estudios, el Sr. La Calle defendió la pretensión del solicitante, aduciendo que éste es también un caso excepcional pues ha hecho la carrera elemental con notable aprovechamiento, obteniendo varias matrículas de honor y en cuanto á la parte económica es hijo de un albañil, y sin el auxilio que solicita de la Diputación no podría continuar el grado superior.

El Sr. Herrero opinó que debe esperarse á que el pensionista Domingo Llorente termine la carrera, y por tanto en el disfrute de la pensión, para entonces resolver.

Se adhieren varios señores Diputados, y se acuerda de conformidad con la propuesta del Sr. Herrero.

Venta de efectos.—D. Ricardo García Mediavilla, vecino de esta Ciudad, en la instancia de que se da lectura, solicita le sean vendidos algunos objetos que existen en la iglesia del Hospicio y que estima inútiles.

Se lee el informe de los señores Diputados Inspectores de Beneficencia proponiendo no se acceda á la venta, porque si bien al parecer los objetos son inútiles, pueden tener algún valor artístico y de todos modos creen le tienen arqueológico.

Hacen uso de la palabra los señores Páramo y González Bartolomé, abundando en el parecer de los señores Diputados Inspectores y añadiendo que esta clase de objetos no pueden enajenarse sin autorización de la Superioridad.

Y se acuerda, por último, no acceder á la venta solicitada por el Sr. García Mediavilla.

Expósitos.—Dada cuenta de la instancia presentada por Pantaleón Gómez, vecino de esta Ciudad, solicitando le sea entregada su hija Elena, asilada en Beneficencia, que se halla al cuidado de Pantaleón Valle, vecino de Higuera, la Asamblea, teniendo en cuenta que la pretensión del recurrente se halla comprendida en el art. 198 del reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acuerda acceder á la entrega de la niña, que se llevará á cabo con las formalidades reglamentarias.

Caminos vecinales.—Concedida la palabra al Sr. Ramírez Díaz, sintetizó en breves frases el estado actual de los Caminos vecinales, en cuanto á su conservación.

Dijo que como era sabido debía incautarse de ellos el Estado, pero no solo no los atiende, sino que tampoco paga los construídos, y teniendo en cuenta ésto y el interés que tiene la Diputación por conservar sus caminos, creyó la Comisión procedente acudir al Ministerio de Fomento en solicitud de que se la autorizara para atender á dicha conservación de sus caminos concediéndole el máximo de subvención posible; siendo este el estado actual del asunto que se ha recomendado á los representantes en Cortes y éstos han contestado que se interesarían por él.

La Presidencia añade que según sus noticias los Diputados y Senadores por la provincia se interesan grandemente en este asunto, la Asamblea quedó enterada.

Pabellón de alienados.—Da cuenta el mismo Sr. Ramírez Díaz, de haberse hecho la instalación de agua en todas las dependencias de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que cuando se haga también la de luz, quedará el pabellón de alienados en disposición para poder trasladar á él los dementes recluídos en observación. También dice que la solidez y estabilidad del edificio quedan garantidas con unas obras que acaban de realizarse.

La Corporación quedó enterada.

El Sr. Presidente manifiesta que el número de los recluídos es mayor que el que debiera ser, y ésto, que causa trastorno en el buen régimen del Establecimiento, es debido al retraso que sufren en los Juzgados de primera instancia los expedientes de los alienados que han cumplido el plazo, y cree debe

tomarse algún acuerdo en evitación.

Y á propuesta del Sr. Cano, se acuerda dirigir atento oficio al Ilustrísimo Sr. Fiscal de la Audiencia, para que interese de los Juzgados respectivos, el pronto despacho de dichos expedientes.

Láminas de inscripciones.—El señor Ramírez Díaz, siguiendo en el uso de la palabra, expone que en el cobro de intereses de las láminas de inscripciones que posee la Diputación, surgió una dificultad, y es que se precisaban los títulos de propiedad de los bienes, para inscribir las láminas, y no se encontraban. Se comisionó al Sr. Secretario de la Corporación y otros empleados para que procedieran á su busca, y no sabe si los habrán encontrado; pero cree que no.

Quedó enterada la Asamblea de estas manifestaciones.

Escuelas Normales Superiores de Maestros y Maestras.—Leída la moción suscrita por los Sres. Diputados don Mariano González Bartolomé, D. Gabino Herrero Gil, D. Domingo Rodríguez-Arce, D. Bernardo Romero y don Lope de la Calle, proponiendo la elevación á Superiores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, fué tomada en consideración; y después de hacer uso de la palabra varios señores Diputados, el Sr. La Calle dice que la discusión de este asunto merece mucho detenimiento, y que en vista de lo avanzado de la hora, propone no se suspenda el actual período de sesiones, sino que se acuerde pedir prórroga. La Asamblea acordó rogar al Sr. Gobernador prorrogue por tres más el actual período de sesiones, que tendrán lugar cuando el Sr. Presidente lo crea oportuno, á cuyo efecto le autorizará para que haga las correspondientes citaciones.

Confeción de mapas.—El Sr. Ramírez Díaz da cuenta de que, cumpliendo encargo suyo, la oficina de carreteras había confeccionado unos mapas de la provincia, para los Sres. Diputados; que es esmeradísima la confección, habiéndose adaptado á unos la forma de cartera, y á otros la de cuadro, la Asamblea acuerda quedar enterada.

Se aprobó, por último, la distribución de fondos correspondientes al mes de la fecha.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 4 de Mayo de 1912.—El Presidente, José Bermejo Mayoral.—El Diputado Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Cáceres y Portugal, solicitando una aclaración sobre la fecha desde que deben considerarse exentas las habas secas del impuesto de transportes:

Resultando que las dudas de la compañía nacen de las distintas interpretaciones que se han

dado á la Ley de 6 de Diciembre de 1904, Real orden de 5 de Mayo de 1905 y Real orden de 20 de Mayo de 1911, haciéndose, por tanto, necesaria una aclaración categórica sobre punto tan importante para evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir las Compañías ferroviarias como recaudadoras del impuesto por cuenta del Estado:

Resultando que la Ley de Diciembre de 1904 exceptuó del pago del impuesto de transportes en el cabotaje, y por vías terrestres y fluviales, las legumbres secas genéricamente:

Resultando que la Real orden de 5 de Mayo de 1905 resolvió que la exención alcanzaba á las muelas y lentejas entre las legumbres secas, pero no á los granos de pienso, entre los que se hizo figurar á las habas secas:

Considerando que esto no obstante, por Real orden de 20 de Mayo de 1911, dictada de conformidad con el criterio sustentado por el Consejo de Estado, tanto en el informe de su Comisión permanente como en el acuerdo del pleno, recaído sobre análoga reclamación á la de que se trata, formulada por las Compañías del Norte y de Madrid, Zaragoza y Alicante, se resolvió que las habas secas están exentas del impuesto de transportes, al tenor de lo dispuesto por la Ley de 6 de Diciembre de 1904 y sin perjuicio de que el Gobierno, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 2.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, pueda ratificar dicha exención dentro de determinadas condiciones ó grave nuevamente la especie.

Considerando que de esta autorización se ha hecho uso por Real decreto de 6 de Junio de 1911, disponiendo dejen de cobrar dicho impuesto en el embarque ó carga y navegación de segunda y tercera clase, y en la salida por las fronteras de las hortalizas que se exporten al extranjero y no haciendo otras declaraciones:

Considerando que para estimar sujetas al impuesto de transportes las habas secas es preciso una nueva disposición legal que lo autorice, la cual no ha sido dictada hasta la fecha:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la de Aduanas, se ha servido resolver que las habas secas están exceptuadas del pago del impuesto de transportes en la navegación de primera clase (cabotaje), y por las vías terrestres y fluviales, desde la promulgación de la Ley de 6 de Diciembre de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1912.—N. Reverter, Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(Gaceta del 13 de Junio de 1912.)

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia

1257

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Avena.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.....	23'00	18'63	18'10	»	70'00	65'00	1'60	0'20	1'20	1'20	1'60	2'30	0'04	0'02
Riaza.....	23'26	18'75	17'85	»	108'00	64'00	1'19	0'31	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva.	23'12	17'81	18'11	»	80'00	57'00	0'92	0'40	1'00	1'50	1'75	2'00	0'02	0'02
Septúlveda.....	21'45	21'62	16'70	»	81'50	54'00	1'25	0'35	1'09	1'20	1'35	1'85	0'03	0'03
Segovia.....	22'83	38'29	17'55	»	90'00	55'00	1'40	0'50	2'00	2'00	1'70	2'10	0'03	0'02
TOTALES.....	113'66	115'14	88'31	»	429'50	295'00	6'36	1'76	7'27	7'21	7'71	9'99	0'16	0'13
Precio medio general en la provincia.....	22'732	23'028	17'662	»	85'90	59'00	1'272	0'352	1'454	1'442	1'542	1'999	0'03	0'02

	Quintal métrico		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo....	Precio máximo.....	23'26	Riaza
	Idem mínimo.....	21'45	Septúlveda
Cebada....	Idem máximo.....	38'29	Segovia
	Idem mínimo.....	17'85	Santa María de Nieva

Segovia, 10 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

1255 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección SUBASTAS

El día 8 de Julio próximo, de once á doce, se celebrará ante el Alcalde de Riaza, la primera subasta de 12 estéreos de leñas gruesas y 10 id. de delgadas, depositadas en dicha Villa, bajo el tipo de tasación de 90 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza.

Segovia, 7 de Junio de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

1267 El día 8 de Julio próximo, de once á doce, y ante el Sr. Alcalde de Fuentepelayo, se celebrará la primera subasta de 11 piezas de madera y cuatro trozos leñosos, depositados en el mismo, bajo el tipo de tasación de 32 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Segovia, 8 de Junio de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

1296 El día 1.º de Julio próximo, de once á doce, ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo (Calle de Juan Bravo, número 26) y en la Alcaldía de Coca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la citada Villa, ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea, para la adjudicación de 3.055 piezas de madera procedentes de 2.372 pinos negrales y 126 albares, de-

ribados por el viento en el monte número 105 denominado "Pinar Viejo", de la Comunidad de Coca, que se hallan en el depósito municipal de la citada Villa; cuyo volumen en rollo y descortezados es de 527,000 metros cúbicos, bajo el nuevo tipo de tasación de 8.160 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y se extenderán en papel sellado de la clase undécima; entregándolas en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Segovia, 15 de Junio de 1912.—El Inspector General, Gabriel L. Olivás.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número... de... clase, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia número... del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 3.055 piezas de madera depositadas en Coca, con un volumen de 527 metros cúbicos, se comprometo á la adquisición de los productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

1295

El día 26 de los corrientes á las diez de su mañana y en las Oficinas del Distrito Forestal sitas en esta Ciudad, calle de Juan Bravo, núm. 26, 2.º, tendrá lugar la venta en pública subasta, por pujas á la llama, de un caballo de desecho procedente del servicio de Guardería de los montes públicos.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la misma.

Segovia, 17 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Antonio Molina.

1295 ANUNCIO

Necesitando adquirir un caballo de la alzada reglamentaria, buena salud y edad, con destino al servicio de Guardería de los montes públicos, se hace saber por medio del presente anuncio á cuantos deseen hacer ofertas, que hasta el día 26 de los corrientes, en los días laborables, se admitirán los proposiciones que se hagan en las Oficinas de este Distrito, sitas en la calle de Juan Bravo, núm. 26, 2.º, desde las nueve de la mañana á una de la tarde.

Segovia, 17 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Antonio Molina.

1284

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1912.—MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pue-

da regir en dicho mes; en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	3.930'12
2.º Policía de seguridad.....	2.802'75
3.º Policía urbana y rural.....	8.215'05
4.º Instrucción pública.....	2.571'33
5.º Beneficencia.....	2.968'08
6.º Obras públicas.....	4.000
7.º Cárcel del partido.....	4.320
8.º Montes.....	359'83
9.º Cargas.....	32.000
10.º Obras de nueva construcción.....	2.000
11.º Imprevistos.....	411
12.º Resultados.....	
TOTALES.....	63.578'16

Segovia, 5 de Junio de 1912.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Sesión ordinaria de 7 de Junio de 1912.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 14 de Junio de 1912.—Certifico: Clemente García Zamarrigo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

1279

Alcaldía de Palazuelos

Se halla depositada en esta Alcaldía á disposición del que acredite ser su dueño, una res lanar que se ha encontrado desmandada en el sitio denomina-

do «Montadero de los Burros», término de este pueblo, la cual se reseña á continuación y será entregada previo abono de los gastos causados.

Palazuelos, 11 de Junio de 1912.— El Alcalde, Celestino Sanz.

Señas de la res lanar

Un carnero en vena, semental, de tres años, con dos letras I. A. en el vacío izquierdo, tiene en el hocico una C.

1293

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Don Manuel Andrés Lázaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907; por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero, de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello, mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian el derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se deriven.

Ortigosa de Pestaño, 15 de Junio de 1912.—El Alcalde, Manuel Andrés.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Pedro Callejo.

1291

Alcaldía de Riaza

Don Francisco García Fernández del Pozo, Alcalde constitucional de esta villa de Riaza.

Hago saber: Que para poder conceder en su día alguna de las excepciones del artículo 89 de la ley vigente de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar como comprendido en el caso 4.º del citado artículo y en el 69 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello y para que llegue á conocimiento de los mozos que hayan de

ser comprendidos en el próximo alistamiento que forme la Corporación municipal en el próximo mes de Enero de 1913, se les advierte por medio de este edicto, que, los que necesiten probar la ausencia de los padres ó hermanos por más de diez años en ignorado paradero, deben de acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento, durante todo el mes de la fecha; pues pasado este mes, no se admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá en su día conceder la excepción que aleguen; entendiéndose que renuncian á su derecho y beneficios que por el mismo se conceden.

Riaza, 16 de Junio de 1912.—El Alcalde, Francisco García Fernández.

1292

Alcaldía de Turégano

Don Antolín Sacristán Delgado, Alcalde constitucional de esta villa de Turégano.

Hago saber: Que para poder conceder en su día alguna de las excepciones del artículo 89 de la vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella, la usencia por más de diez años en ignorado paradero, de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar como comprendido en el caso 4.º del citado artículo y en el 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de 11 de Julio de 1885 modificada por la de 21 de Agosto de 1896, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello y para que llegue á conocimiento de los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento que forme la Corporación municipal en el mes de Enero de 1913, se les advierte por medio de este edicto que los que necesiten probar la ausencia de los padres ó hermanos por más de diez años en ignorado paradero deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento durante todo el mes de la fecha ó sea antes del primero de Julio del año actual que se concede por Real orden de 27 de Junio de 1903 para incoar el expediente de ausencia; que pasada esta fecha, no se les admitirá solicitud alguna para este fin y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Turégano, 14 de Junio de 1912.—El Alcalde, Antolín Sacristán

1287

Parque regional de Intendencia de Madrid.—Dirección

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores

para el día cinco de Julio de 1912 á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Jetafe, Leganés, Vicálvaro y Almacén de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal. El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General, ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien correspondiere.

Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

- 2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

- 3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto

que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, 14 de Junio de 1912.—El Subintendente Director, Manuel Piquer.

Modelo de proposición

Don.... vecino de...., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso por adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque regional de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósito de Segovia, Aranjuez, Toledo, Jetafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito (de la Caja General de Depósitos ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.)

Madrid... de... de 1912... (firma del proponente.)

SEGUNDA SUBASTA

El día 5 de Julio próximo, se celebrará el remate público á las once de la mañana, ante el Notario D. B. Obdulio García Sánchez, y en su despacho de la calle de San Martín, núm. 1, principal, de 87 fincas, sitas en los términos municipales de Escarabajosa de Cabezas, Tabanera la Luenga y Mozoncillo, hipotecadas á mi favor por D. Fernando Arandilla, para responder de la suma de 36.000 pesetas en escritura otorgada en dicha Notaria en diecisiete de Marzo de mil novecientos ocho.

La subasta tendrá lugar conforme á lo consignado en la citada escritura por el importe de tasación dado á las fincas y el de los gastos que se ocasionen para el remate y venta por no haber más causados.

Segovia, 18 de Junio de 1912.—Felipe Sanz.